

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 12 de Noviembre.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Para aplicación de lo dispuesto en el vigente reglamento de oposiciones, de 11 de Agosto de 1901, en cuanto se refiere á las plazas de Auxiliares de Universidad;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que las oposiciones de Auxiliares de una misma Facultad y de distinta Universidad se lleven á cabo siempre sucesivamente y previo acuerdo entre los respectivos Presidentes de los Tribunales, toda vez que las oposiciones han de verificarse en las Universidades de distrito y que los aspirantes pueden serlo á las vacantes de diferentes Universidades.

2.º Que el tercer ejercicio de estas oposiciones, determinado en el artículo 20 del citado reglamento, se efectúe por los programas de los Catedráticos de la Universidad donde las oposiciones se celebren que lo sean de las asignaturas correspondientes al grupo respectivo y sorteando los programas y sus lecciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Ma-

drid 5 de Noviembre de 1903.—Bugalal.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de las consultas formuladas por varios Directores de Escuelas Normales acerca de la forma en que han de acreditar la aprobación de la asignatura de Religión los que, teniendo aprobados las asignaturas y ejercicios del grado de Bachiller, solicitan el título de Maestro de primera enseñanza elemental al amparo del art. 9.º del Real decreto de 23 de Septiembre último. Teniendo en cuenta que dicha asignatura es obligatoria entre los de la carrera del Magisterio;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que, en los expedientes que se formen para la expedición de los títulos de Maestros de primera enseñanza elemental, los que se encuentren comprendidos en el párrafo 2.º del citado Real decreto, deberán acreditar haber aprobado la asignatura de Religión, presentando certificación de haberlo verificado, bien en un Instituto general y técnico ó bien en una Escuela Normal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1903.—Bugalal.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 10 de Noviembre.)

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil ha sido cancelado el expediente de registro núm. 1.706, para la mina de hierro y otros titulada «La Tierruca», sita en el paraje nombrado Los

Molinos Toledanos, del Ayuntamiento de San Martín de los Herreros, declarando franco y registrable el terreno de las seis pertenencias demarcadas, por no haber presentado el interesado D. Enrique de España y Pérez, dentro del plazo de los diez días que señala el art. 46 del reglamento general interino aprobado en 17 de Abril último, el papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias y estampación del sello en el título de propiedad.

Palencia 3 de Noviembre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Leopoldo Bárcena.

Por decreto del Sr. Gobernador civil ha sido cancelado el expediente de registro núm. 1.818, para la mina de hierro y otros titulada «Mariano», sita en el paraje nombrado El Ferial, del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, declarando franco y registrable el terreno de las dieciseis pertenencias solicitadas, por no haber presentado el interesado D. Froilán Martín Tejedor, dentro del plazo de los diez días que señala el art. 46 del reglamento general interino para el régimen de la minería aprobado en 17 de Abril último, el papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias y estampación del sello en el título de propiedad.

Palencia 3 de Noviembre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Leopoldo Bárcena.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Consumos.—Circular.

En cumplimiento á lo que preceptúa el art. 324 del vigente reglamen-

to de consumos, la Administración de mi cargo requiere á las Corporaciones para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al cuarto trimestre del actual año, en la inteligencia de que no verificándolo dentro del período trimestral y de no exponer en tal caso las causas atendibles que las impidan hacerlo, serán declarados personalmente responsables los Concejales de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio, á tenor de lo dispuesto en los artículos 325 y siguientes de citado reglamento.

Palencia 10 de Noviembre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Gonzalo Díez Requejo.

Juzgado de primera instancia de Villalpando.

Don Lorenzo San Juan Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y Agentes de la Policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de un macho mular que al pie se reseña y que en la noche del veinte de Agosto último fué sustraído á Don Nicasio Vega, de esta vecindad, mandándole conducir y poner á mi disposición con las personas en cuyo poder se encontrare, de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Villalpando á siete de Noviembre de mil novecientos tres.—Lorenzo San Juan.—El Actuario, Teófilo Alonso.

Reseña.

Un macho mular, edad quince meses, pelo castaño oscuro, alzada seis cuartas y media, mal castrado.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Propuestas formuladas por este Rectorado relativas al concurso único de la provincia de Palencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con fecha 1.º de Septiembre del presente año é insertó en el diario oficial correspondiente al 7 del mismo mes y año.

MAESTRAS.

Número.	NOMBRE DE LAS CONCURSANTES.	ESCUELA DESDE DONDE SOLICITA.		Sueldo.	Mayor tiempo de servicio en la enseñanza.			Tiempo que ha desempeñado en la Escuela de oposición.			Mayor tiempo de servicios interinos.			Oposiciones.	TÍTULO QUE POSEE.	ESCUELAS QUE SOLICITA.	ESCUELA para la que se la propone.	Su dotación.	Observaciones.
		Pueblo.	Provincia.		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.						
1	D.ª Emilia María Valdivieso González.																		
2	Valentina Páramo Ayala.	Pedraza de Campos.	Palencia.	625											Elemental.	Villaconancio.	Villaconancio.	625	
5	María del Rosario Martín Pérez.	Hontoria de Cerrato.	Idem.	625											Elemental.	Fuentes de Valdepero.	Fuentes de Valdepero.	625	
6	Donata Martínez Barriocanal.	Olmedo.	Valladolid.	625											Superior.	Las de 625.	Las de 625.	625	
7	Bernardina Busnadiago Peña.	San Martín de Teque.	Zamora.	625											Elemental.	Fuentes, Guaza y Villaconancio.	Castrillo de Onielo.	625	
9	Adelaida Barrio Pulgar.	Peranzanes.	León.	625											Superior.	Las de 625.	Guaza.	625	
11	Victoria Bobadilla Pérez.	Brazacorta.	Burgos.	625											Superior.	Idem.	Torremormojón.	625	
21	Adosinda Martín Fernández.	Montijo.	Badajoz.	625											Elemental.	Idem.	Ito de la Vega.	625	
22	Felipa Moral Varona.	Esparragosa de Lares.	Idem.	625											Superior.	Idem.	Valbuena de Pisuegra.	625	
69	Fidencio Rebolledo González.	Olula de Castro.	Idem.	625											Superior.	Idem.	Osornillo.	625	
93	Telesfora Blanco Fonseca.	Muñeca.	Almería.	450											Superior.	Idem.	Respanda de la Peña.	625	
114	Inés Merino Díez.	Renedo.	Palencia.	450											Superior.	Idem.	Lobera y Gañinas.	450	
127	Julia Fausta López Rodríguez.	Boada de Campos.	Idem.	350											Elemental.	Las de 500 y 450.	Idem.	625	
128	Eufemia Gago y Viejo.	Velilla de Guardo.	Idem.	250											Superior.	Las de 350 á 625.	Idem.	625	
129	Vicenta Pérez Soto.	Fuentes de Peñacerrada.	Idem.	150											Superior.	Las de 250 á 500.	Idem.	350	
130	María Patrocinio Juárez Abad.	Villeja.	León.	125											Superior.	Todas las vacantes.	Hornillos.	250	
131	Eugenia Garoña Calzada.	Vega de Gordón.	Idem.	125											Superior.	Las de 250 á 500.	Matalbaniega.	250	
132	Marta Sánchez y Santos.	San Cebrían de Redipollos.	Idem.	125											Elemental.	Idem.	Villanueva del Río.	250	
134		Cillernelo de Arriba.	Burgos.	125											Elemental.	Todas las vacantes.	Moslares.	250	
		Constantina.	Sevilla.	125											Elemental.	Idem.	San Martín del Valle.	250	
				125											Elemental.	Idem.	San Llorente del Páramo.	250	
				125											Elemental.	Todas las vacantes.	Villavellaco.	250	
				125											Elemental.	Idem.	Santibáñez de Ecla.	250	

Excluidas.—D.ª María Vázquez Caballero, D.ª Basilia Vázquez Caballero, D.ª Anastasia Pascual Ladrón y D.ª Julia Gil Población, por no hacer constar la fecha de la expedición del título profesional; Doña Carmen Monge Cabeza y D.ª Eloisa Bahamonde Oliva, por no justificar el título profesional que poseen; D.ª Julianna Núñez Ortigüela, por no presentar hoja de servicios, y D.ª Clementina del Val Caballero, D.ª Margarita Segurado Porras, D.ª Bernarda García Cañas, D.ª Manuela Paredes Buey, D.ª Nicolasa Sanz Vara, D.ª María Renega Giménez, D.ª Paula de Arenaud Rincón, D.ª Guadalupe Caño Lamas, D.ª Quijada Tejedó Díaz, D.ª Elvira Alonso Martín, D.ª Felisa Herrero Millán, D.ª Fabiana Fernández de la Riva, D.ª María Patrocinio Méndez López, D.ª María del Pilar Pasaron Elcolobarrutia, D.ª Aurora Martínez Díaz, D.ª Isabel Ibáñez Díaz del Coto, D.ª Andrea Alonso Vaquero, D.ª Máxima Fernández Castro, D.ª Inimada Fernández García, D.ª Petra Pérez Gómez, D.ª Josefa Caballer Beltrán y D.ª María Inés Angulo, por presentar sus expedientes terminado el plazo.

Las anteriores propuestas están ajustadas á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril último.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se concede un plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para que los concursantes que crean lesionados sus derechos puedan hacer las reclamaciones oportunas.

Valladolid 9 de Noviembre de 1903.—El Rector, A. Cortés.

Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Don Virgilio García San Millán, Alcalde constitucional de esta villa de Astudillo, cabeza del partido judicial de su nombre.

Hago saber: Que formado el proyecto de presupuesto especial de las obligaciones carcelarias de dicho partido que deberá regir en el próximo año de 1904, y debiendo procederse á su discusión y aprobación en Junta compuesta de un representante nombrado por cada Ayuntamiento de los que componen expresado partido judicial, invito á los mismos para que hagan la designación y con la credencial del nombramiento concurren á la reunión que ha de tener lugar con tal objeto en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento en el día 20 del corriente mes y su hora de las once.

Astudillo 9 de Noviembre de 1903.
—Virgilio García.

Ayuntamiento constitucional de Abarca.

Don Santiago Redondo Calonge, Alcalde constitucional de Abarca.

Hago saber: Que el día 19 del corriente y horas de las diez á las doce, se procederá en estas Casas Consistoriales á la segunda subasta (por falta de resultado de la primera) en venta exclusiva, de las especies de *liquidos y carnes* de este término para el año de 1904, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados es el de 481 pesetas 25 céntimos, siendo esta misma cantidad el tipo mínimo para hacer proposición.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que, debidamente aumentados y acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo respectivo.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de esta subasta, y que el remate se hará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario según los artículos 296 y 297 del reglamento citado.

Abarca 11 de Noviembre de 1903.
—Santiago Redondo.—El Secretario, Galo del Olmo.

Juzgado municipal de Palencia.

Don Mauro Martínez Cembrero, Juez municipal suplente en funciones de esta Ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento de sentencia dictada por este Juzgado en juicio verbal civil seguido á instancia de Don Angel Torres Pérez, de esta vecindad, como testamento del finado José Ramos, vecino que fué de la misma, contra la testamentaria del difunto Bartolomé Fernández Calleja, sobre pago de noventa y dos pesetas y ocho céntimos y costas, para lo cual se embararon á María Magdaleno Villamediana, como viuda de dicho Bartolomé, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra sita en campo y término de esta Ciudad, al pago de Valdesantos, de cabida de nueve cuartas, equivalentes á ochenta áreas y setenta y cuatro centiáreas; linda por Norte camino del pago, Poniente otra de Miguel Domínguez, Oriente partija de Maurilia y Emilio Blanco y Mediodía herederos de Francisco Márcos; la cual ha sido tasada en la cantidad de ciento veinte pesetas.

2.ª Otra tierra en dicho campo, á Carremagaz, que hace cinco cuartas, equivalentes á cuarenta y cuatro áreas ochenta y seis centiáreas; linda por Norte partija de Isidoro García, por Poniente calzada de Valladolid, Mediodía otra de Teodora García y Oriente otra de D. Francisco Paula Orense; la cual ha sido tasada en cincuenta pesetas.

3.ª Otra tierra en el mismo campo, donde dicen Arroyales, de cuatro cuartas, ó sean treinta y cinco áreas ochenta y ocho centiáreas; linda por Norte con otra de Don Serafín Rincón, Mediodía arroyo de San Antón, Poniente partija de Teodora García y Oriente de Isidoro García; tasada en ochenta pesetas.

4.ª Otra tierra en campo de esta Ciudad, al Valle de las Monjas, de una obrada, ó sean cincuenta y tres áreas y ochenta centiáreas; linda Oriente con otra de Carlos Zarzosa, Sur con carretera de Carrevacas, Poniente con la de Sinfioriano Calvo y Norte de Carlos Zarzosa, de esta vecindad; tasada en cincuenta pesetas.

En cuya virtud se ha dictado la siguiente providencia.—Juez Señor Martínez Cembrero.—Palencia diez de Noviembre de mil novecientos tres, sáquense á subasta las fincas embargadas en este expediente á María Magdaleno Villamediana, de esta vecindad, como viuda de Bartolomé Fernández Calleja, vecino que fué de ésta, á instancia de Don Angel Torres, como testamento de Don José Ramos, difunto, vecino que fué de la misma, por la cantidad en que han sido tasadas y en el término de veinte días conforme al artículo mil cuatrocientos noventa y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil, en la inteligencia que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras par-

tes del avalúo, debiendo consignar precisamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor efectivo, según los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de dicha ley, fijándose edictos en la puerta de este Juzgado, BOLETÍN OFICIAL y diario de la localidad, para lo cual se designa el día diecisiete de Diciembre próximo y hora de las once en que ha de tener lugar el remate en la Sala Audiencia de este Juzgado. Lo mandó y firma el Señor Juez municipal suplente expresado al margen, de que certifico.—Mauro Martínez Cembrero.—Laureano del Campo y Cabo, Secretario.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, expido el presente, debiendo manifestar que los títulos de propiedad obran en dicho expediente.

Dado en Palencia á once de Noviembre de mil novecientos tres.—Mauro Martínez Cembrero.—Por su mandado, Laureano del Campo y Cabo, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Osorno.

Don Bernardo González García, Alcalde constitucional de Osorno.

Declarada desierta en el día de hoy, por falta de licitadores, la primera subasta del arbitrio de pesas y medidas impuesto con el carácter de obligatorio para el año próximo de 1904, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL número 201, correspondiente al día 30 de Septiembre último, se anuncia una segunda que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 20 de los corrientes, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, y en ella se admitirán posturas por las tres cuartas partes del importe fijado como tipo de subasta. Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Osorno 10 de Noviembre de 1903.—Bernardo González.

Ayuntamiento constitucional de Congosto.

Sin resultado las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies de consumo para hacer efectivo el cupo y recargos en el próximo año de 1904, y en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal, se anuncia el arriendo con facultad exclusiva de las especies de carnes, vinos y aguardiente, cuya primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 29 de Noviembre, de las quince á las dieciséis horas, por pujas á la llana, bajo el tipo de 1.179 pesetas 43 céntimos cupo del Tesoro, premio de cobranza y recargo municipal, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, prescindiendo para hacer posturas de la consignación del 5 por 100 y de la fianza hipoteca-

ria, la cual se sustituye por la personal á satisfacción del Ayuntamiento. Si en dicha subasta no hubiere licitadores se celebrará la segunda á los ocho días siguientes, en el expresado local y hora, para lo cual se hallarán rectificadas los precios de venta, y si en la segunda no resultare proposición alguna admisible se celebrará la tercera y última á igual hora y en el mismo local, á los ocho días siguientes y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo prefijado.

Congosto 10 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, José Santos.

Ayuntamiento constitucional de Támara.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios y en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y Vocales asociados de mi presidencia, se saca á pública subasta el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos por uno á tres años, á contar desde 1.º de Enero próximo, bajo el tipo de 3.213 pesetas 60 céntimos á que asciende la cuota del Tesoro y recargos autorizados en cada un año.

El remate tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana, en la Casa Consistorial de esta villa, el día siguiente de terminados los diez, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á hora de once á doce de dicho día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la Comisión nombrada al efecto.

Para tomar parte en la subasta se depositará previamente el 5 por 100 en la Caja municipal ó ante la mesa de la presidencia.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará una segunda el día siguiente de terminados los diez, contados desde el en que tuvo lugar la primera y se admitirán proposiciones por la tasación en ésta y por las dos terceras partes en la segunda, siendo en este caso el arriendo por un año solamente, según dispone el art. 281 del reglamento. Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de hoy hasta el acto de las subastas, en cuyo local pueden enterarse los que lo deseen del pliego de condiciones citado.

Támara 9 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Bernardino Rojo.

Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

Por falta de licitadores en las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al pago de consumos, y sin resultado los conciertos gremiales voluntarios intentados, el día 24 del corriente mes y hora de las once á las doce de su mañana tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento y por pujas á la llana, la primera su-

basta con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes para el año próximo de 1904, bajo el tipo de 2.042 pesetas 77 céntimos, importe de la cantidad en que aparecen presupuestadas dichas especies, 3 por 100 por cobranza y conducción de caudales y recargo municipal debidamente autorizado, advirtiendo que sin haber consignado el 5 por 100 del tipo de la subasta ya en la Caja del Tesoro ó Depositaria de fondos de este Municipio y en último caso en el mismo acto de la subasta en poder de la Junta que autorice éste, no se admitirán posturas de ninguna clase, así como también queda advertido aquél en favor de quien recaiga el remate de la obligación en que se halla de constituir fianza en metálico que represente la cuarta parte del importe fijado del remate ó en fincas por las dos terceras partes de su valor en tasación.

Si por falta de licitadores ó de proposiciones, no se verificase el arriendo en dicha primera subasta, se celebrará una segunda el día 3 de Diciembre próximo á la misma hora de once á doce, bajo el mismo tipo y condiciones que en aquélla, si bien rectificadas los precios de venta. Si en esta segunda subasta tampoco hubiere licitadores, se celebrará una tercera el día 11 del propio mes á la misma hora, en el local designado, bajo el tipo de 1.532 pesetas 08 céntimos, importe de las dos terceras partes de la segunda subasta.

El pliego de condiciones por que ha de regir el contrato, así como los precios que el arrendatario ha de obligarse á vender las especies, ya en primera ó ya en segunda subasta y los derechos que ha de percibir por las especies objeto del contrato, hállanse de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado.

Autillo de Campos 7 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Mauricio Tejerina.

Ayuntamiento constitucional de La Serna.

Formado por los representantes del gremio el repartimiento de consumos por medio de los conciertos gremiales voluntarios para hacer efectivo dicho impuesto durante el año próximo de 1904, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que tenga lugar el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones con que se creyeren perjudicados, y una vez transcurrido dicho plazo no se oirá ninguna por justa que sea.

La Serna 25 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Nicasio Fernández.—El Secretario, Alberto Inyesto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PRÁDANOS DE OJEDA.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios y acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados para en su defecto el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos que comprende la tarifa oficial vigente como medio para hacer efectivo el cupo durante el próximo año de 1904, se anuncia la subasta que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Corporación municipal, bajo la presidencia del Ayuntamiento y con asistencia del Notario de esta villa el día 22 del actual, desde las nueve á las diez de su mañana, bajo el tipo de 10.671 pesetas 39 céntimos á que asciende el cupo y recargos autorizados, según el siguiente estado presupuesto.

PRESUPUESTO de los recargos establecidos sobre el cupo y especies de consumo.

ESPECIES POR RAMOS Ó GRUPOS.	Cupo señalado para el Tesoro.		3 por 100 de cobranza y conducción.		100 por 100 de recargo municipal.		TOTAL.
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas. Cts.
Carnes de todas clases.....	1058	>	31	74	1058	>	2147 74
Vinos y aguardientes de todas clases.....	2526	70	75	80	2526	70	5129 20
Vinagre, cerveza, sidra y chacolí.....	582	>	17	46	582	>	1181 46
Pan cocido, harinas de trigo, centeno, etc.....	249	>	7	47	249	>	505 47
Aceites de todas clases.....	300	>	9	>	300	>	609 >
Arroz y sus harinas.....	83	25	2	50	83	25	169 >
Pescados de río y mar y sus escabeches.....	124	80	3	74	124	80	253 34
Jabón duro y blando.....	656	50	19	69			676 19
Sal común.....							
TOTALES.....	5580	25	167	40	4924	04	10671 39

La licitación se hará por el sistema de pujas á la llana y se ajustará al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose, que para tomar parte en ella se necesita haber consignado en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal ó en el acto del remate el 2 por 100 del tipo expresado.

En el caso de que por falta de licitadores no tuviere efecto la subasta, en el mismo día ó sea á continuación y desde las diez á las doce de la mañana, se arrendarán guardando el orden con que figuran en el anterior estado uno por uno los grupos ó ramos de dichas especies y bajo el tipo que á cada uno le está señalado, en la misma forma de licitación y condiciones señaladas para la primera subasta.

Prádanos de Ojeda 9 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Santa María.

Ayuntamiento constitucional de Cevico Navero.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que para cubrir el encabezamiento de consumos en este término municipal en el año próximo venidero de 1904 por medio de arriendo á venta libre de los derechos y recargos, se anuncia la subasta por este edicto convocando licitadores al primero y único remate que tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa el día 22 del actual, dando principio á las once de la mañana y terminando á las doce de la misma, por el tipo total de cinco mil ciento setenta y cinco pesetas treinta y seis céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro, su 3 por 100 de cobranza y recargos municipales autorizados.

Para tomar parte en ella es preciso consignar antes en depósito provisional el 5 por 100 del tipo anual de subasta; el pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días y horas laborables que median desde esta fecha al de la subasta, la cual será por pujas á la llana, y el que re-

sulte rematante será puesto en posesión el día que recaiga la aprobación y llenos los demás requisitos que en dicho pliego se enumeran.

Cevico Navero 7 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Pablo Minguéz.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Onielo.

Desiertas por falta de licitadores las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies de consumos para cubrir el cupo que viene obligado á satisfacer este pueblo en el año 1904, de conformidad con lo acordado por la Junta municipal, se anuncia por el presente la primera subasta para el arriendo con venta á la exclusiva respecto de los grupos de líquidos y carnes, cuyo acto tendrá lugar el día 22 del corriente, de once á doce de su mañana, en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones que constan en el oportuno expediente en el que aparece el pliego de condiciones, hallándose una y otro de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en esta subasta no se presenta-

sen licitadores, se celebrará la segunda el día 1.º de Diciembre próximo, en los propios local y hora, rectificadas los precios de venta, y en el caso de que en esta segunda tampoco hubiere licitadores, se celebrará una tercera y última subasta en repetida hora y local, en la que servirá de tipo las dos terceras partes del fijado para las anteriores, adjudicándose el remate en favor de los que mejoren aquél, teniendo lugar esta tercera subasta el 10 de referido Diciembre.

Castrillo de Onielo 8 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, José Martín.—P. S. O., El Secretario, Pedro Buey.

Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

De once á trece del día 22 de los corrientes tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el arriendo á venta libre de las especies de consumos para el año próximo de 1904, bajo el tipo de pesetas 1.773'15, importe del encabezamiento y 3 por 100 de premio de cobranza. La subasta se verificará por pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones; si no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda y última que tendrá lugar el día 29 del mismo mes, á iguales horas y en referido local, con la diferencia que en ésta se admitirán posturas por las dos terceras partes, y para tomar parte en ellas será requisito indispensable el depósito previo del 5 por 100 en la Depositaria municipal ó mesa de la presidencia; dicho pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Mazariegos 9 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Nieto.

Hallándose terminados el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria, matrícula industrial y padrón de carruajes de este distrito que han de regir en el próximo año de 1904, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en dichos documentos comprendidos presenten las reclamaciones que estimen oportunas, pues transcurrido que sea el plazo marcado no se admitirá ninguna por justa y razonada que sea.

Mazariegos 9 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Manuel Nieto.

Ayuntamiento constitucional de Payo de Ojeda.

Terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria, formado para el año de 1904, así como la matrícula industrial para el mismo, á fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las recla-

maciones que crean precedentes, pasado dicho plazo desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no serán atendidas por justas que sean.

Payo de Ojeda 2 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Mateo Martín.

Ayuntamiento constitucional de Prádanos de Ojeda.

Terminado el repartimiento individual de la contribución territorial por rústica y pecuaria y las listas cobratorias de la de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1904, desde esta fecha y por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Prádanos de Ojeda 2 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Benito Ruíz.

Ayuntamiento constitucional de Brañosa.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular en el indicado plazo las reclamaciones de agravio sobre el mismo, pasado el plazo fijado no serán atendidas las que se presenten.

Brañosa 24 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Pedro Arenas.

Ayuntamiento constitucional de Pedraza de Campos.

Formado el presupuesto ordinario para el próximo año de 1904, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean precedentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pedraza de Campos 29 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José A. Quevedo.

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana para el año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo pueden presentar las reclamaciones que crean convenientes, advirtiéndose que pasados los cuales no serán admitidas.

Pedraza de Campos 29 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José A. Quevedo.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.